



NAYARIT



Instituto de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública

Tepic, Nayarit, febrero 10 diez de 2011 dos mil once.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 26/2010, con ello el acuerdo de fecha catorce de diciembre del 2010 y que César Rodríguez García no expresó por escrito y de manera detallada, la información que desde su punto de vista hace falta de publicar para cumplir con los numerales aplicables del artículo 10 de la Ley de Transparencia, al sujeto obligado, Instituto Contra las Adicciones Marakame, como se acordó en la audiencia de conciliación celebrada el día nueve de noviembre del 2010; en base a lo establecido en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia, con relación al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Transparencia, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido, por haberse cumplido la resolución final emitida por este Instituto.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe